Proceso Auditado: **A los Fondos Transferidos a Centros Educativos del Departamento de San Salvador**

VERSIčN PÐBLICA - Art .30 y Art. 6 Lit."A" de la Ley de Acceso a la Informaci·n P¼blica (LAIP), referente a la supreci·n de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-017-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO, TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR "CANTÓN SAN RAFAEL",
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 11487,
DISTRITO DE SAN MARCOS,
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Versión Pública

San Salvador, 12 de julio de 2024.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino [1] [2/] [3/]

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar "Cantón San Rafael", Código de Infraestructura Nº 11487 [1] [2/] [3/]

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador [1] [2/] [3/]
- Departamento de Gestión de Centros Educativos de la DDE de San Salvador [1] [2/] [3/]
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE de San Salvador [1] [2/] [3/]
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa [2/] [3/]
- Dirección de Administración y Logística [2/] [3/]

Terceros relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT [2/] [3/] [4/]
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República [1/] [2/] [4/]

Versión Pública

[1/] Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]
[2/] Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].
[3/] Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]
[4/] Informe de Auditoría distribuido en digital.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 4

III. ALCANCE DEL EXAMEN 5

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 5

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 6

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 7

HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2006, POR US$540.00 8

HALLAZGO Nº 2: CENTRO EDUCATIVO INACTIVO, SIN LIQUIDACIÓN DE FONDOS AÑO 2006, NI EVIDENCIA DEL CIERRE FORMAL DE OPERACIONES. 11

HALLAZGO Nº 3: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR. 17

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 21

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES 21

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 22

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 23

XI. AGRADECIMIENTOS 23

XII. LUGAR Y FECHA 23

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA 23

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA 24

XV. ANEXOS 24

Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar "Cantón San Rafael", Código de Infraestructura Nº 11487, distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, según Notificación de Auditoría Ref. NA-017-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado, bajo la Ref. IA/NA-002-2019. Ver Romano VII.

Al mes de junio de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el CE reportaba un total de **US$540.00**, de fondos no liquidados, correspondiente al período del **2006**; el cual, al mes de julio de 2024, continua sin liquidarse.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, el referido centro educativo no tenía pendiente de liquidar fondos de paquete escolar.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en **Anexo 1**.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar el monto pendiente de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de éstos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

1) Cuantificar el monto pendiente de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.

Versión Pública

2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar "Cantón San Rafael", C.I. Nº 11487, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno;
2. Fondos no liquidados por CE;
3. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1) Determinamos el monto pendiente de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base al Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, al mes de junio 2024.

Versión Pública

2) Entrevistamos a la Coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección Departamental de Educación, para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.

3) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.

4) No se pudo entrevistar a miembros del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso, debido a que el centro educativo está cerrado.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Según los componentes evaluados, identificamos condiciones que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados; entre las que, mencionamos:

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE de San Salvador.

- Falta de liquidación de forma oportuna por parte del Organismo de Administración Escolar, de los fondos del Estado recibidos en conceptos de transferencias recibidas de parte del MINEDUCYT.
- Falta de liquidación administrativa oportuna de los alimentos escolares ante la DDE.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE de San Salvador:

Al mes de abril de 2024, comprobamos que el Centro Escolar "Cantón San Rafael", C.I. Nº 11487, a la fecha del presente informe tiene pendiente de liquidar fondos del Estado por la cantidad de **US$540**, los cuales al mes de julio 2024 continúan sin liquidarse. **Ver Hallazgo Nº 1.**

Versión Pública

3. **Inactividad del Centro Escolar, sin evidencia de liquidación de fondos y cierre de las operaciones.**

   La Dirección Departamental de Educación de San Salvador, reportó como inactivo el Centro Escolar cantón San Rafael, con C.I. Nº 11487, del distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador; dejó sin efecto la personería jurídica; sin que el Organismo de Administración Escolar presentara la liquidación pendiente de los fondos transferidos en el año 2006; tampoco evidenció que se hiciera el cierre de operaciones, no obtuvo las solvencias de entrega de registros contables, registros de notas, bienes muebles de la institución, entre otros. **Ver Hallazgo Nº 2.**

4. **Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.**

   Realizamos seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores, contenidas en el informe IA/NA-002-2019, las cuales, no han sido cumplidas por la Dirección Departamental de Educación. **Ver Hallazgo Nº 3**

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

Versión Pública

HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2006, POR US$540.00

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Comprobamos al mes de abril del año 2024, en el registro del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, que el Centro Escolar "Cantón San Rafael", C.I. Nº 11487, del distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador; asimismo, en consulta realizada en el Sistema de Liquidación antes citado, al mes de julio de 2024, constatamos que el CE continúa con fondos del Estado, pendientes de liquidar, correspondiente al año 2006, por un monto de **US$540.00;** cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. **Ver Anexo Nº 2.**

Tabla Nº. 1: Bono no liquidado del año 2006

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US$
2006	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2006	US$540.00
TOTAL		US$540.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

Al no estar liquidado el bono indicado en la tabla anterior; no se tiene garantía de que éste se haya invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

El Organismo de Administración Escolar, debió administrar los fondos recibidos en el 2006 por medio de cuenta bancaria, sin embargo, al realizar la consulta en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL), no se encontró evidencia de Cuentas Bancarias que haya administrado este Organismo.

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo con la consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); los cuales, fueron abonados a la cuenta que administró el OAE. **Anexo Nº 3.**

Versión Pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.
Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente.
Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.
Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.
Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Versión Pública

Causas:

1. Falta de seguimiento y gestiones oportunas de parte de la DDE de San Salvador, para la recuperación de los fondos no liquidados;
2. Falta de transparencia de los ex miembros del OAE del Centro Escolar cantón San Rafael, conlleva a incumplir la liquidación de los fondos transferidos en los plazos establecidos por la DDE.

Efectos:

1. Fondos no utilizados para los fines establecidos;
2. Posible beneficio personal de la presidenta y/o cada miembro que conformó el organismo de administración escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos;
3. Detrimento de los fondos del Estado por un monto de US$540.00.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

No se obtuvieron comentarios

Comentarios de la DDE. de San Salvador:

En fecha 11/07/2024 la Coordinadora de la Unidad de Presupuesto y Liquidaciones, Lic. [redacted] comentó:
"Conforme a solicitud de proceso de recuperación de fondos remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 13/02/2013 por parte de la Directora Departamental [redacted] *informo que este caso se remitió para auditoría."*

Comentarios de Auditoría Interna:

El hallazgo se mantiene, por el incumplimiento en el plazo establecido para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 2: CENTRO EDUCATIVO INACTIVO, SIN LIQUIDACIÓN DE FONDOS AÑO 2006, NI EVIDENCIA DEL CIERRE FORMAL DE OPERACIONES.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Determinamos conforme a reporte del Sistema de Legalización de Centros Educativos y Registros de Requerimientos Institucionales (SILCERRI), en la que se calificó al Centro Escolar cantón San Rafael, C.I. Nº 11487, del distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, como cerrada; no obstante la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, no proporcionó evidencia de que el Organismo de Administración Escolar, haya presentado la liquidación de fondos del Estado correspondientes al componente: de Operación y Funcionamiento del Centro educativo 2006, por el monto de **US$540.00**; así mismo, se dejó sin efecto de que la Personería Jurídica, por el cierre de las operaciones, sin la obtención de solvencias, entrega de registros contables, académicos, bienes muebles, entre otros. Por lo antes citado, la DDE debió asegurar y respaldar dicho proceso.

Así también, se realizó la verificación del estado de esta Sede Educativa en el Sistema SIGES comprobándose que permanece como "Cerrada", tal como se puede observar en la imagen siguiente:

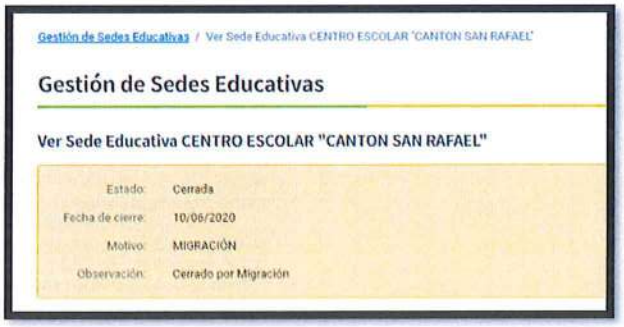

Criterios:

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED

Actividades de Control

Art. 58.- Las actividades de control, deberán establecerse de manera integrada en cada proceso y procedimiento de control institucional, que permitan una administración eficaz y eficiente de los riesgos; así como también, la gestión para mitigarlos, que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas.

Versión Pública

El establecimiento de las actividades de control, será de aplicabilidad a todo el MINED, es decir cada proceso y procedimiento que sea ejecutado por las unidades organizativas, deberán contemplar puntos de control clave, que permitirán el cumplimiento de los objetivos de control y el logro de los objetivos estratégicos, operativos y metas planteados por cada ejercicio financiero fiscal.

Documento 1 - Paso a Paso para la integración, legalización del Consejo Escolar (CDE).

Romano XII. ¿QUÉ PROCEDIMIENTOS SE DEBEN REALIZAR PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONERÍA JURÍDICA DE UN CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR?

La Personería Jurídica de un Consejo Directivo Escolar, se puede dejar sin efecto por las siguientes razones:

A) Cuando la Comunidad Educativa decide que el Centro Educativo sea administrado por otro Organismo de Administración Escolar, previa autorización del MINED.
B) Porque se cierra definitivamente el CDE por baja matrícula, por desplazamiento de la población, o por reordenamiento administrativo por coexistir dos organismos en una misma infraestructura.

A continuación, se describen los pasos a seguir para cada una de causales.

A) PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONERÍA JURÍDIA DEL CDE POR CAMBIO DE ORGANISMO.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Comunidad Educativa	• En coordinación con los miembros del CDE, analiza el cambio de Organismo de Administración Escolar para el Centro Educativo.
2.	Secretario del CDE	• Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre del CDE, y dejar sin efecto su personería jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número de DUI. • Elabora solicitud de cierre del CDE dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual debe ser firmada por el Presidente del CDE. • Presenta solicitud anexando original del acta.
3.	Director(a) Departamental de Educación	• Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.
4.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Verifica la causal, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
5.	Consejo Directivo Escolar	• Procede a liquidar fondos de bonos recibidos, que estén pendientes • Revisa y actualiza inventario de bienes, muebles y libros. • Si tiene fondos de otros ingresos, prepara Informe de Rendición de cuentas.

Versión Pública

		• Prepara documentos a entregar a la Dirección Departamental de Educación. • Procede al traspaso de bienes y documentos a la Dirección Departamental de Educación.
6.	Secretario del CDE	• Elabora Acta de traspaso de bienes (Anexo 28) la cual debe ser firmada y sellada por todos los miembros del CDE, y por el o los representantes de la Dirección Departamental de Educación, que reciba los bienes. • Elabora Acta de cierre de operaciones (Anexo 29) en el Libro de Actas del CDE, la cual debe ser firmada por todos los miembros. • Elabora Informe de Rendición de Cuentas de Otros Ingresos. • Prepara nota de solicitud para Dejar sin efecto la Personería Jurídica del CDE, anexando: o Certificación del Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo o Copia del inventario o Copia de Hoja de liquidación de bonos. o Certificación del Acta de cierre de operaciones. o Informe de Rendición de Cuentas de otros ingresos. o Copia del Acuerdo de Personería Jurídica.
7.	Presidente del CDE	Firma nota de solicitud y envía con anexo a la Dirección Departamental de Educación correspondiente
8.	Director (a) Departamental de Educación	• Recibe, revisa y pasa a la Unidad de Modalidades para que se emita el Acuerdo para dejar sin efecto la personería jurídica.
9.	Unidad de Modalidades Departamental	• Recibe y revisa documentación • Actualiza el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local y emite el **Acuerdo Ejecutivo para Dejar sin efecto la Personería Jurídica. (Anexo 30).**

10.	Director Departamental de Educación	• Envía a la Gerencia de Descentralización Administrativa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la Personería Jurídica, con la documentación de respaldo a trámite de firma
11.	Gerencia de Descentralización Administrativa	• Remite Acuerdo y documentación a la Dirección de Asesoría Jurídica, para trámite de firma ante el Despacho.
12.	Dirección de Asesoría Jurídica	• Revisa Acuerdo y tramita la firma del mismo ante el Despacho. • Una vez firmado, devuelve a la Gerencia de Descentralización Administrativa, la cual remitirá la documentación a la Dirección Departamental correspondiente.

Versión Pública

B) PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CDE POR CIERRE DEFINITIVO.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Comunidad Educativa	• En coordinación con el CDE, analiza la continuidad del servicio por las siguientes razones: • Baja matrícula a la establecida para secciones de Parvularia, Básica y Especial. • Reordenamiento administrativo al coexistir dos organismos en la misma infraestructura educativa. • Desplazamiento de la población a otro lugar.
2.	Secretario del CDE	• Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre del CDE, y dejar sin efecto su personería jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número de DUI. • Elabora solicitud del cierre del CDE, dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual debe ser firmada por el Presidente del CDE. • Presenta solicitud anexando original del acta.
3.	Director(a) Departamental de Educación	Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.
4.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Verifica la causal, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
5.	Director Departamental de Educación	• Con la recomendación recibida, solicita al CDE, lo siguiente: • Liquidar los bonos pendientes. • Actualizar el inventario de bienes muebles y libros. • Elaborar el **Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo** a la Dirección Departamental **(Anexo 28)** • Elabore el **Acta de Cierre de Operaciones (Anexo 29)** • Elaborar Informe de Rendición de Cuentas de Otros Ingresos
6.	Consejo Directivo Escolar	Presenta a la Dirección Departamental: • Hoja de liquidación de bonos. • Certificación del Acta de Cierre de operaciones del CDE. • Certificación del Acta de Traspaso. • Informe de Rendición de Cuentas de Otros Ingresos. • Solicitud de cierre del CDE firmada por el Presidente del mismo.
7.	Unidad de Modalidades Departamental	• Recibe y revisa la documentación. • Ordena cierre de la cuenta bancaria del CDE. • Ingresa información a la base de datos y emite **Acuerdo para Dejar sin efecto la Personería Jurídica (Anexo 30).** • Registra en el sistema justificación y fecha del cierre

Versión Pública

8.	Gerencia de Descentralización Administrativa	• Recibe, revisa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la Personería Jurídica del CDE y su documentación. Si todo está correcto lo envía a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED.
9.	Dirección de Asesoría Jurídica	• Recibe y revisa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la Personería Jurídica del CDE y su documentación. Si todo esta completo lo envía para firma del despacho. • Una vez firmado por el despacho, remite el Acuerdo a la Gerencia de Descentralización Administrativa.
10.	Gerencia de Descentralización Administrativa	• Recibe copia del Acuerdo con los documentos de respaldo. • Saca copia del Acuerdo para su respectivo archivo. • Entrega copia de acuerdo con documentación a la Dirección Departamental de Educación
11.	Dirección Departamental de Educación	Remite a la Unidad de Modalidades el Acuerdo Ejecutivo para que lo archive en el expediente Departamental respectivo del Organismo.

Causa:

Falta de verificación y control de los procesos relacionados con los Centros Educativos cerrados, por parte de la DDE San Salvador.

Efecto:

Detrimento patrimonial para el Estado.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

No existen comentarios del OAE por estar cerrado el CE "Cantón San Rafael".

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No existen comentarios de parte de Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección de Departamental de Educación de **San Salvador.**

Versión Pública

Comentarios de Auditoría interna:

En fecha 15 de mayo de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en el Borrador de Informe "Examen Especial a las liquidaciones de fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del C.E. "Cantón San Rafael" C.I. 11487, del distrito Rosario de Mora, departamento de San Salvador, Ref. BI/NA-017-2024; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas; sin embargo, a la fecha de emisión del presente, no se ha recibido comentario alguno.

Por lo anterior, se ratifica la falta de evidencia del proceso de cierre de operaciones y liquidación de fondos, por tanto, la condición se mantiene.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 3: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Determinamos dos recomendaciones contenidas en el Hallazgo Nº 1 del Informe de Auditoría Interna, denominado Ref. IA/NA-002-2019 "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023". Dirección Departamental de Educación de San Salvador; el cual incluye dos recomendaciones para la Dirección Departamental, las que a la fecha no se han cumplido. El detalle en la Tabla Nº 2, siguiente:

Tabla Nº. 2 – Detalle de recomendaciones no cumplidas

TITULO HALLAZGO	RECOMENDACION	ESTADO
Fondos del Estado no Liquidados por Centros Educativos por US$3,826,481.89, correspondientes al período 2000-2018	1. Gestionar las denuncias ante las Juntas de la Carrera Docente, en contra de los Directores de centros educativos con atrasos en liquidaciones de fondos del Estado, por los casos por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y reincidencias en los casos que aplique, de conformidad a lo regulado en el art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores... y Art. 36, literal s) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, respecto a las obligaciones del director de cumplir y hacer cumplir las leyes reglamentos y disposiciones.	No cumplida
	2. En coordinación con el equipo técnico que designe, brinden seguimiento a los centros educativos con fondos del Estado pendientes de liquidar y, presente los avisos correspondientes a la Fiscalía General de la República, para los casos en los que se haya agotado la vía administrativa, procediéndose a remitir de forma inmediata, los expedientes de los centros educativos, a la Dirección Jurídica, para las diligencias de recuperación de los fondos por la vía judicial.	No cumplida

Fuente: Informe de auditoría Ref. IA/NA-002-2019

Versión Pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad por acción u omisión

Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados

Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) - MINED.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Art.115 Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso

Versión Pública

segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Art. 140.- "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Normas de Auditoria Gubernamental

"Art.121. El resultado del seguimiento de las recomendaciones realizado en la fase de la planificación de examen, debe incluirse en el Informe de Auditoria, en el Apartado de Seguimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores no cumplidas se elaborará un hallazgo de auditoria, conforme al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República...".

Acuerdo N° 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 3 de enero de 2018. "...X. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION. Los Organismos de Administración Escolar, al cierre del año fiscal, deberán elaborar y documentar en acta, el Informe de Rendición de Cuentas de los fondos transferidos a la comunidad educativa sobre la recepción y uso de los fondos de otros ingresos, además de presentar la hoja de liquidación de los fondos a la Direccion Departamental correspondiente".

Acuerdo N° 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 17 de diciembre de 2014..." Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central. Las Direcciones Departamentales de Educación verificarán y garantizarán que se cumplan las siguientes disposiciones; el período de liquidación vence hasta el 31 de enero..."

Versión Pública

Causas:

1. Falta de diligencia de los responsables del Organismo de Administración Escolar (OAE) en la liquidación de los fondos recibidos;
2. Falta de seguimiento por parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, respecto a implementar acciones o estrategias con los Centro Escolares, que tienen fondos pendientes de liquidar;
3. Incumplimiento de funciones de los Organismos de Administración Escolar, de los periodos no liquidados.

Efectos:

1. Posible detrimento patrimonial para el Estado, por los fondos pendientes de liquidar a la fecha;
2. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa;
3. No se tiene evidencia sobre el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado transferidos y si estos fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa.

Comentarios de la DDE de San Salvador:
No se recibieron comentarios respecto al seguimiento a recomendaciones de informes de auditoría anteriores, comunicado bajo la referencia IA/NA-002-2019.

Comentarios de Auditoría Interna:
En fecha 28 de mayo de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en informe "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la Jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" Ref.IA/NA-002-2019"; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas.
Adicionalmente, en fecha 14 de junio de 2024, se solicitó por medio de otro correo electrónico nuevamente comentarios; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido respuesta.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos.

Versión Pública

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Identificamos informe de Auditoría por "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" Ref. IA/NA-002-2019, el cual contiene 2 recomendaciones, las cuales no han sido cumplidas a la fecha; las cuales se detallan en **Ver Hallazgo Nº 3, Romano VI**.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

<u>A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:</u>

1. De cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, comunicadas en el Informe de Auditoría bajo la Referencia IA/NA-002-2019, las cuales son de cumplimiento obligatorio según lo regulado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

2. Determine a través de la Unidad de Organismos de Administración Escolares (OAE), de la DDE de San Salvador, la información personal, sobre los miembros que integraron el OAE durante el año 2006 (detallados en el Anexo 1), para ubicarlos y solicitarles que, en un plazo de 5 días hábiles, realicen la liquidación de los fondos observados.

3. De no lograrse lo anterior, elabore en un plazo de 5 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación, un expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta bancaria del CE, en donde se depositaron los fondos observados; Además, incluir información de los empleados de la DDE de San Salvador, responsables de liquidar los fondos pendientes del año 2006, el cual deberá remitir a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, proceder a entregar el expediente integrado, a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos, para el establecimiento de responsabilidad patrimonial, de los miembros del OAE en funciones durante el año 2006.

Versión Pública

4. Remita evidencia del debido proceso de liquidación de los fondos transferidos procedentes del Estado y que se realizaron los trámites de cierre de las operaciones, de todas sus obligaciones, patronales, las solvencias obtenidas, y agregadas a la documentación de cierre; lo anterior en base lo establecido en el Acuerdo N° 15-2243, de fecha 27 de noviembre de 2013.

5. Determinar la responsabilidad para el personal de la Dirección Departamental de Educación, que intervino y permitió la inactividad de las operaciones del centro educativo; sin previo cumplimiento de lo regulado para dicho proceso; y encontrarse pendiente la liquidación de bonos, sin evidencia de la legalización para dejar sin efecto la Personalidad Jurídica del Organismo de Administración Escolar, la entrega de registros financieros, administrativos y académicos, bienes muebles, entre otros; así como, del cierre del Centro Educativo.

<u>A la Dirección Jurídica:</u>

6. Presente el aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR), para iniciar el proceso de recuperación de los fondos por la vía judicial, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del expediente de parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, correspondiente a los bonos pendientes de liquidar del período 2006, por un monto de **US$540.00**.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas en un plazo de 5 días hábiles al recibo del presente, al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar "Cantón San Rafael", C.I. Nº 11487, distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador; concluimos que:

1. A la fecha del presente informe, no se realizó la liquidación de fondos, correspondiente al año 2006, por un monto de **US$540.00**.

Versión Pública

2. El Centro Escolar, cerro operaciones sin que la DDE realizará solicitud de liquidación de fondos; además, de solicitar los registros académicos, inventario de bienes muebles, entre otros.

3. Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores, por parte de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad y el Centro Escolar Agua Escondida, según referencias IA/NA-002-2019 e IA/DAI-GAO-MINED/56/2015, las cuales a la fecha no han sido implementadas

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar "Cantón San Rafael", C.I. Nº 11487, distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador y al resto del personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoria; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 12 de julio de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Versión Pública

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [redacted] Gerente de Auditoría de Gestión.
- [redacted] Técnico Auditor.

XV. ANEXOS

ANEXO Nº 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR CDE del período evaluado:

NOMBRES	CARGOS	PERÍODO
[redacted]	Presidenta Propietaria, Directora	2006
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2006

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO Nº 2: BONO PENDIENTE DE LIQUIDAR DEL AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.
Departamento: SAN SALVADOR

06/07/2024

FUENTE: GOES
MUNICIPIO: SAN MARCOS
MODALIDAD: CDE

No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
1	11487	CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN RAFAEL"	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2006	2006	00/00/0000	540.00	No Liquidado
			Nº Componente: 1		Sub Total:	540.00	
					Sub total Municipio SAN MARCOS :	540.00	
					Sub total Fuente:	540.00	
					Total por Departamento:	540.00	

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente.

Versión Pública

ANEXO Nº 3: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado
06/07/2024 10:27 AM

PERIODO DEL AL AÑO: 2006
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
COMPONENTE: OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2006

FUENTE: GOES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	PAGADO	SALDO
CDE	11487 CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN RAFAEL"		$ 540.00	$ .00	$ 540.00
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		1	$ 540.00	$ .00	$ 540.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE GOES		1	$ 540.00	$ .00	$ 540.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR BONO	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EI	1	$ 540.00	$ .00	$ 540.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO		1	$ 540.00	$ .00	$ 540.00
TOTAL GENERAL		1	$ 540.00	$ .00	$ 540.00

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública